



Convocatoria pública para la selección del puesto de Director/a de Antena en Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA)

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Director/a de Antena en la Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA) mediante la suscripción de un contrato laboral de alta dirección.

Segunda.- Funciones del Director/a de Antena:

Dirigir y gestionar las áreas de programación de RTPA, así como la investigación de audiencia, la confección de las rejillas de programación y continuidad de los medios de radio, televisión y periódico o portal de Internet, incluidas las compras-y demás operaciones comerciales de todo orden- de programas de terceros y cualesquiera otros productos y servicios objeto de producción, comunicación pública, transformación o explotación y la negociación de acuerdos de coproducción, responsabilizándose de todos los contenidos que se difundan al público y de su forma de comunicación.

Tercera.- Selección:

La designación para el puesto se realizará con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad e idoneidad; en base a criterios de competencia profesional y experiencia en el sector público o en el privado respecto a las funciones a desempeñar, garantizando la publicidad y concurrencia del procedimiento.

Cuarto.- Requisitos de los aspirantes:

Para poder participar en esta convocatoria, sería necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la capacidad para contratar la prestación de su trabajo conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) No padecer enfermedad o limitaciones físicas y psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Experiencia mínima de 5 años en la producción de programas y mínima de 1 año como personal directivo en el sector de producción audiovisual.
- d) No estar separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos señalados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse en el caso de resultar seleccionado/a del modo indicado en las presentes bases.



Quinta.- Documentación requerida

Junto a la solicitud de admisión (anexo I), las personas interesadas han de adjuntar:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad o, en el caso de no tener la nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la personalidad.
- Currículum vitae actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en el Currículo. Los méritos que no se acrediten en los términos que se indican en estas bases no serán valorados.
- Memoria sobre el contenido, organización y funciones del puesto de trabajo a cubrir. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios, tamaño DIN A4, y por una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño mínimo 11.
- Certificado de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Declaración firmada del anexo II.

No se tendrán en cuenta las solicitudes sin firma del interesado/a.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá en el derecho a la participación en el proceso de selección, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Sexta.- Instancias y plazos de presentación de solicitudes:

Las instancias únicamente podrán presentarse en el lugar y la forma que se indica a continuación:

- En la dirección de gestión y rrhh. de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU. Camín de las Clarisas 263 33203-Gijón. Horario de atención al público de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.
- Por correo postal dirigido a la dirección de gestión y rrhh. de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU. Camín de las Clarisas 263 33203-Gijón. Asunto: Convocatoria DA.

Sólo se admitirán solicitudes que tengan entrada con anterioridad a las 14:00 horas del 24 de junio de 2016.

Séptima.- Comprobación de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procederá a un trámite de subsanación de defectos corregibles, concediendo un plazo a tal efecto de 5 días hábiles. El listado de candidatos admitidos y excluidos se publicará en la página web de RTPA SAU.



En cualquier caso los aspirantes podrán decaer en su derecho si se comprobare el incumplimiento de alguno de los requisitos definidos en el punto cuarto con posterioridad a la publicación del referido listado.

Octava.- Criterios a valorar:

A) Valoración de méritos.....5 puntos.

a) Experiencia profesional en la producción de programas.4.

A razón de 0,047 puntos por mes trabajado. No se valorarán los periodos de tiempo inferior a un mes.

b) Cursos de formación1.

Solo se valorarán los cursos recibidos o impartidos de capacitación profesional relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos oficialmente de acuerdo con el siguiente baremo:

- . Cursos recibidos0,25 puntos por curso.
- . Cursos impartidos.....0,50 puntos por curso.

La acreditación de la experiencia profesional deberá efectuarse mediante la certificación emitida por el órgano competente en materia de personal en el que se haga constar el tipo de contrato, las funciones y la antigüedad o por aportación de las copias de los contratos.

La formación se acreditará mediante certificado emitido por el centro organizador del curso acompañado del correspondiente programa o contenidos del mismo y número de horas.

No se valorarán:

- Los cursos concluidos con anterioridad a 1 de enero de 2005.
- Los cursos que no acrediten la fecha de realización, las horas de duración o el programa o contenido del mismo.
- Los cursos inferiores a 15 horas lectivas ni los diplomas relativos a jornadas, simposios y similares.
- Los cursos que no hayan sido impartidos por centros oficiales de formación o entidades homologadas.

En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado o el más reciente.



B) Valoración de la Memoria.....5 puntos.

Los méritos específicos que consistan en conocimientos profesionales se valorarán con la presentación de una memoria sobre el contenido, organización y funciones del puesto a cubrir.

La memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios, tamaño DIN A4, y por una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño mínimo 11.

Serán consideradas como no presentadas las páginas que excedan del número establecido así como las que incumplan alguno de los requisitos formalmente fijados.

Novena.- Proceso de selección

RTPA realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

El proceso consistirá en el análisis y valoración curricular de todas las candidaturas recibidas y de las memorias presentadas conforme a los criterios señalados en los párrafos anteriores.

La selección se realizará por el director de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico.

Si ninguno de los candidatos presentados fuese apto para el puesto, previo informe motivado, el mismo puede quedar desierto.

El resultado del proceso de selección se publicará en la página web de RTPA www.rtpa.es y en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias la calificación final de los aspirantes admitidos por orden de puntuación.

La persona seleccionada deberá presentar, en el plazo de 7 días, la documentación acreditativa de las condiciones que para participar en el proceso selectivo se exigen en estas bases así como la documentación original o copia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

En el supuesto de que el candidato/a seleccionado/a no presente en plazo la documentación requerida, decaerá en su derecho de ser contratado/a.

Décima.- Régimen de contratación:

La contratación del candidato/a seleccionado queda condicionada al informe previo y preceptivo de las Direcciones Generales competentes en materia de función pública y sector público de conformidad con lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico y la



Ley 11/2014 de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.

La persona seleccionada será contratada, previo informe de las Direcciones Generales competentes en materia de función pública y sector público, con un contrato laboral de carácter especial de alta dirección, y su relación laboral se registrará por lo dispuesto en el contrato, por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y por el resto de normas de derecho laboral que resulten de aplicación.

Undécima.- Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de aplicación, Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. Así mismo le indicamos que la finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley, dirigiendo su escrito a la siguiente dirección: Radiotelevisión del Principado de Asturias. Área de Gestión y Recursos Humanos. C/Camino de las Clarisas 263, 33203-Gijón. Asturias.

Gijón, a 8 de junio de 2016

D. Antonio Virgíli Rodríguez
El Director de RTPA.



ANEXO I – SOLICITUD DE ADMISIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

DNI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE:

DIRECTOR/A DE ANTENA.

_____, _____ DE _____ DE 2016.

FIRMA



Resguardo para el interesado

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL DIRECTOR/A DE ANTENA PARA RTPA.



ANEXO II – DECLARACIÓN

D./Dña., con DNI/NIE

DECLARA:

- a) Poseer la capacidad para contratar la prestación de su trabajo conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) No padecer enfermedad o limitaciones físicas y psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Experiencia mínima de 5 años en la producción de programas y mínima de 1 año como personal directivo en el sector de producción audiovisual.
- d) No estar separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

Fdo.: